



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

“Año de la universalización de la salud”

Resolución de Gerencia de Administración

N° 000022-2020-GA-OSITRAN

Lima, 02 de octubre de 2020

VISTO:

El Informe Técnico Legal N° 00330-2020-JLCP-GA-OSITRAN emitido con fecha 30 de julio de 2020 por la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, y el Memorando N° 00288-2020-GPP-OSITRAN de fecha 28 de setiembre de 2020, que adjunta la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000683, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 17 denominado “Gestión de Pagos” del Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, señala que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados, siendo que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o del Gerente de Finanzas, o de quien haga sus veces o del funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM (en adelante, el Reglamento), el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el artículo 3° del Reglamento, establece que se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, asimismo, el artículo 4° del Reglamento, estableció que los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos con cargo a la Fuente del Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la Dirección General del Tesoro Público, con sujeción a las normas que rigen el Sistema de Tesorería. Los compromisos contraídos con cargo a las Fuentes de Ingresos Propios e Ingresos por Transferencias (Donaciones) tendrán un tratamiento similar en los respectivos Pliegos;



Que, los artículos 6° y 7° del Reglamento disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 023-2020-GG-OSITRAN, se aprobó la Directiva DIR-GA-JLCP-001-2020 “Directiva para el Reconocimiento y Pago de Adeudos de Ejercicios Anteriores a cargo de OSITRAN”, mediante la cual se estableció los procedimientos internos institucionales y los aspectos técnicos-normativos que regulen el reconocimiento y pago de adeudos de ejercicios anteriores que no fueron formalizados como comprometidos o no fueron devengados en el ejercicio presupuestal correspondiente (en adelante, la Directiva);

Que, el 26 de agosto del 2019, el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN notificó la Orden de Servicio N° 0850-2019-OSITRAN a la empresa B&S SECURITY FORCE S.A.C, (en adelante, el Contratista), para el “Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Oficina Desconcentrada del OSITRAN en la ciudad de Cusco” por el monto de S/ 12 000,00 (Doce Mil y 00/100 Soles). Asimismo, con fecha 23 de agosto del 2019, previamente a la emisión de la mencionada Orden de Servicio, en el Expediente de Contratación obraba la Nota de Certificación Presupuestal N° 00000755 por la suma de S/ 12 000,00 (Doce Mil y 00/100 Soles), emitida por la Gerencia de Planamiento y Presupuesto, por lo que el integro del monto contratado se encontraba garantizado;

Que, mediante Acta de Inicio suscrita el 27 de agosto de 2019 entre el OSITRAN y el contratista, se dio por iniciado el servicio por un período de dos (02) meses, según lo establecido en el numeral 6.6.1 de los términos de referencia. En dicho contexto, mediante NT 2019095176 de fecha 22 de noviembre de 2019, el contratista presentó el informe del segundo y último mes del servicio correspondiente al período 27 de setiembre de 2019 al 26 de octubre de 2019, el mismo que fue subsanado con fecha 16 de enero de 2020, con NT 2020005402. Asimismo, en dicha oportunidad, el contratista remitió la Factura electrónica N°E001-80, por el pago del servicio realizado;

Que, mediante Informe N° 0002-2020-OD-CUS-OSITRAN de fecha 16 de enero de 2020 y Acta de Conformidad de Servicio N° 0022-2020-JLCP-GA-OSITRAN de fecha 23 de enero de 2020, la Jefatura de Logística y Control Patrimonial sostuvo que la prestación fue brindada de forma satisfactoria;

Que, el Contratista mediante Carta S/N de fecha 16 de junio de 2020 (Trámite N° 2020038800), solicitó el reconocimiento del adeudo correspondiente al periodo del 27 de setiembre de 2019 al 26 de octubre de 2019, derivado de la Orden de Servicio N° 0850-2019, así como el pago de la Factura electrónica N° E001-80, por la suma de S/ 6 000,00;

Que, la Jefatura de Logística y Control Patrimonial mediante Informe Técnico Legal N° 00330-2020-JLCP-GA-OSITRAN emitido el 30 de julio de 2020, ha concluido lo siguiente: **i)** El adeudo se encuentra tipificado en el numeral 6.3 de la Directiva, el mismo que dispone “*Los adeudos comprometidos y no devengados son aquellas obligaciones que han sido comprometidas presupuestalmente en el SIAF-SP en un ejercicio anterior y que no fueron registrados los devengados oportunamente en dicho ejercicio, no obstante haberse entregado el bien o prestado el servicio, según sea el caso*”; **ii)** El presente caso está tipificado en el numeral 6.3 de la Directiva, toda vez que mediante la Certificación de Crédito Presupuestario N° 00000755 y la Orden de Servicio N° 0850-2019-OSITRAN se comprometió el presupuesto en el SIAF-SP por la suma de S/ 12 000,00 (Doce Mil y 00/100 Soles). Asimismo, el pago mensual correspondiente al período 27 de setiembre de 2019 al 26 de octubre de 2019 no fue devengado en el ejercicio anterior, toda vez que la documentación necesaria para el pago del segundo y último mes de servicio fue presentada satisfactoriamente por el contratista, el 16 de enero de 2020, luego de lo cual, y previa evaluación, la Jefatura de Logística y Control Patrimonial emitió el Acta de Conformidad el 23 de enero de 2020; **iii)** Asimismo, que conforme a lo requerido en los numerales 7.1 y 7.2 de la Directiva, el expediente cuenta con los documentos que permiten acreditar la prestación satisfactoria del servicio, así como el cumplimiento de las demás condiciones para el reconocimiento del adeudo, por ello, recomienda emitir la Resolución correspondiente para el reconocimiento del adeudo por la suma de S/ 6 000,00 (Seis Mil y 00/100 Soles), proveniente del ejercicio presupuestal 2019, a favor del contratista;

Que, previamente a la emisión de la Resolución de Gerencia de Administración, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a través del Memorando N° 00288-2020-GPP-OSITRAN, ha comunicado la emisión de la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000683 hasta por el monto de S/ 6 000,00 (Seis Mil y 00/100 Soles), mediante la cual se confirma la existencia de recursos presupuestarios suficientes, a fin de cumplir con la obligación de reconocimiento de pago a favor del Contratista por concepto del servicio brindado;

Por lo que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Decreto Legislativo N° 1441 Sistema Nacional de Tesorería, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM “Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado”; la Directiva DIR-GA-JLCP-001-2020 “Directiva para el Reconocimiento y Pago de Adeudos de Ejercicios Anteriores a cargo de OSITRAN” aprobada con la Resolución de Gerencia General N° 023-2020- GG-OSITRAN; y contando con las competencias y funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y sus modificatorias;

Con el visto de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial;



SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Reconocer el adeudo proveniente de ejercicios anteriores a favor del contratista, B&S SECURITY FORCE S.A.C, en el marco de la Orden de Servicio N° 0850-2019-OSITRAN correspondiente al “Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Oficina Desconcentrada del OSITRAN en la ciudad de Cusco” conforme al siguiente detalle:

Contratista	N° de Orden de Servicio	Monto a Reconocer
B&S SECURITY FORCE S.A.C	0850-2019	S/ 6 000,00

Artículo 2°. - Notificar la presente Resolución al Contratista, B&S SECURITY FORCE S.A.C.

Artículo 3°. - Encargar a las Jefaturas de Contabilidad y Tesorería, el trámite de pago.

Artículo 4°. - Remitir la presente Resolución a la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, para las acciones correspondientes.

Artículo 5°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN (www.ositran.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

JOSÉ TITO PEÑALOZA VARGAS

Gerente de Administración

NT: 2020067204